**NOTA DNCP/DNC/N° 317600 / 2017**

**Asunción, 30 de noviembre de 2017**

*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de Nueva Colombia**
***PRESENTE:***

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD** "RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL ARROYO CAACUPEMÍ" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 339320EN FECHA (27/11/17) ID N° 338906.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Consultamos a la convocante si no sería necesario contar con la aprobación de la D. de Recursos Hídricos de la SEAM u otro ente pertinente, atendiendo al objeto de la contratación.

2-El plazo de ejecución que figura en el cronograma no coincide con lo establecido en el pliego.

3-El id que contiene el Certificado de Disponibilidad remitido, no corresponde al llamado de la referencia.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles

**Ruth Maciel**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Héctor Galeano**
**Jefe-Dpto de Atención a Municipios**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control-DNC**

DNC/DAM/RM